

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

VIERNES, 12 DE ENERO DE 1945

NUM. 12

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombran Jefes superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Juan Martínez Pedrayo y a don Ramiro Valera y Gutiérrez de Caviedes.—Página 402.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Luis Marín Catalá.—Página 402.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se da nueva redacción al artículo quinto del de 15 de diciembre de 1939 sobre reconstrucción de inmuebles en zonas dañadas por la guerra.—Páginas 402 y 403.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se declaran de urgencia las obras del nuevo Parador Nacional de Turismo de la Costa Brava, en Bagur (Gerona).—Página 403.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se autoriza la adquisición al Ayuntamiento de Palma de Mallorca de un solar para ampliación del edificio de Correos y Telégrafos.—Página 403.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se aprueba el presupuesto adicional para la construcción del edificio de Comunicaciones de Melilla.—Página 404.

Otro de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara de urgencia la expropiación de la finca urbana número cuatro de la calle de José Antonio Primo de Rivera, de Algeciras, y la realización de las obras de reconstrucción y adaptación para los servicios de Correos.—Página 404.

DECRETOS de 23 de diciembre de 1944 por los que se autoriza la construcción de casas-cuartel para la Guardia Civil, en Cascante (Navarra), Maluenda (Zaragoza), Enguera (Valencia), Villajamés (Castellón) y Cevico Navero y Alar del Rey (Palencia).—Páginas 404 a 407.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de enero de 1945 por la que se declara en situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas a don Manuel García Velázquez.—Página 407.

Otra de 9 de enero de 1945, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Papelera Española, S. A.» por venta de papel prensa de producción nacional a precios abusivos.—Páginas 407 y 408.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 27 de diciembre de 1944 por la que se dispone se reintegre al lugar escalafonal que le corresponda al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, don Rafael Olla Calleja.—Página 408.

Otra de 2 de enero de 1945 por la que se aprueba el Acta formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación sobre examen para ingreso en la Sección de Oficiales de Telecomunicación de don Luis Samano González.—Página 408.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de diciembre de 1944 por la que se declara que don Manuel Blasco Lahoz no sufre pena accesoria que pueda ser remitida.—Página 408.

Otra de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a Cristóbal Vila Tubau.—Página 408.

Otra de 9 de enero de 1945 por la que se autoriza a la Dirección General de Prisiones para abrir un concurso de méritos para la selección de Profesores de las cátedras de «Psicología experimental», «Pedagogía correctiva» y «Religión y Moral», de la Escuela de Estudios Penitenciarios.—Página 409.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 8 de enero de 1945 por la que se nombra Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas a don Augusto Miranda Maristany, Director general de la Sociedad Española de Construcción Naval.—Página 409.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 5 de enero de 1945 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos a los opositores aprobados en el concurso oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes.—Páginas 409 y 410.

Otra de 9 de enero de 1945 por la que se convoca un curso de capacitación de Maestros nacionales para las enseñanzas de Orientación Marítima y Pesquera.—Páginas 410 y 411.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 5 de enero de 1945 por la que se abre un nuevo plazo, que finalizará el 15 de febrero próximo, inclusive, para que los Ingenieros primeros y segundos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerarios, puedan acogerse a la Orden ministerial de 13 de junio del año anterior.—Página 411.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Abriendo concurso de méritos para la selección de Profesores de las cátedras de «Psicología experimental», «Pedagogía correccional» y «Religión y Moral», de la Escuela de Estudios Penitenciarios.—Página 411.

Tribunal de Oposiciones a la Judicatura.—Lista de opositores que tienen incompleta la documentación.—Páginas 411 a 414.

Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de los Tribunales.—Convocando para la práctica del segundo ejercicio a los opositores al Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de los Tribunales.—Página 414.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.—Página 414.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto de obras de reparación en la Escuela Normal de Maestras de Santiago de Compostela, de La Coruña.—Página 415.

Anunciando concurso para adjudicación de destinos a los Maestros aprobados como aspirantes en el concurso-oposición a localidades de más de 10.000 habitantes.—Páginas 415 a 421.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la «Sociedad General Gallega de Electricidad», en Villagarcía de Arosa, para ocupar un trozo de terreno en la margen izquierda del río «Con», para instalar la caseta de un transformador.—Página 422.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 113 a 122.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Juan Martínez Pedrayo y a don Ramiro Valera y Gutiérrez de Caviedes.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha Disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad del día trece de agosto último, a don Juan Martínez Pedrayo y a don Ramiro Valera y Gutiérrez de Caviedes, con antigüedad de primero de noviembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro:

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara en situación de jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Luis Marín Catalá.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero

y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Luis Marín Catalá, que cumple la edad reglamentaria el día dos de diciembre del año actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se da nueva redacción al artículo 5.º del de 15 de diciembre de 1939, sobre reconstrucción de inmuebles en zonas dañadas por la guerra.

El artículo quinto del Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve dictado a fin de facilitar económicamente la reconstrucción de inmuebles en zonas dañadas por la guerra e incluidas en planes de urbanización, establece que los solares resultantes de ésta sean vendidos por el Ayuntamiento mediante pública subasta, en la que servirá de tipo inicial el valor que por unidad de superficie se hubiera asignado a la propia zona en la expropiación que hubo de preceder. Mas la aplicación literal de esta norma puede resultar, y de hecho resulta gravosa, a las Haciendas Municipales, ya que en la realidad dicho importe escueto de la expropiación se incrementa de

ordinario con gastos que es menester realizar para desescombro, allanamiento y en general dejar urbanizados los terrenos que constituyen el nuevo solar, cuyas mejoras, al elevar la estimación del mismo, debe en justicia pagarlas el adquirente, en vez de pesar sobre las Corporaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—El artículo quinto del Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve quedará redactado así: «Los solares resultantes de la nueva urbanización serán vendidos por el Ayuntamiento respectivo, con intervención del Instituto de Crédito, en pública subasta, anejada con treinta días de antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en dos periódicos de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tomándose como tipo inicial de la licitación el precio que por unidad de superficie se hubiese asignado en la expropiación de la zona correspondiente, aumentado, en su caso, con el importe de los gastos posteriores e indispensables hechos en el terreno para adecuarle a su destino urbanístico. Se concederá derecho de tanteo en la subasta a los tenedores de cédulas de expropiación de solares, y entre éstos se dará preferencia por este orden: al anterior propietario, de la mayor parte del solar en venta; al colindante que se le haya expropiado superior cantidad de terreno, y al que posea en cédulas de expropiación de solares, un valor aproximado al del remate.

El adjudicatario entregará al Instituto de Crédito el importe de aquél en cédulas y la diferencia en metálico. En caso de exceso del nominal de la cédula sobre la suma del remate, el Instituto expedirá nueva cédula por cuantía de dicho exceso.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se declaran de urgencia las obras del nuevo Parador Nacional de Turismo de la Costa Brava, en Bagur (Gerona).

Determinado por la Dirección General del Turismo el emplazamiento que ha de tener el Parador proyectado en la Costa Brava de Gerona, han sido infructuosas las gestiones verificadas a fin de contratar la adquisición de los terrenos elegidos en Bagur que por el conjunto de condiciones que reúnen resultan insustituibles. Para que no sufra dilación la obra que se estima de gran interés público, es necesario acudir a

la expropiación urgente, con aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, como único medio de llegar a la pronta disponibilidad de dichas propiedades por la Administración.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de señores Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de urgente ejecución a los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras del nuevo Parador Nacional de Turismo de la Costa Brava con emplazamiento en término de Bagur, provincia de Gerona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se autoriza la adquisición al Ayuntamiento de Palma de Mallorca de un solar, para ampliación del edificio de Correos y Telégrafos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para adquirir directamente al Ayuntamiento de Palma de Mallorca un solar de doscientos dieciocho metros cuadrados con ocho decímetros, con destino a la ampliación del edificio de Correos y Telégrafos en aquella población.

Artículo segundo.—El precio fijado para el mismo, de ciento treinta y cinco mil pesetas, importe de dos hipotecas, costas y gastos, será destinado por el citado Ayuntamiento para la cancelación de dichos gravámenes, de tal modo que en el acto de la adquisición quede el solar libre de ellos y en este concepto pase a la propiedad del Estado, y

Artículo tercero.—La cantidad total citada de ciento treinta y cinco mil pesetas, se abonará con cargo a la agrupación tercera, concepto veinte, del Presupuesto extraordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se aprueba el presupuesto adicional para la construcción del edificio de Comunicaciones de Melilla.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueba el presupuesto adicional redactado por la Sección de Arquitectura de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para efectuar las obras adicionales de cimentación que son necesarias para la construcción del edificio de Comunicaciones de Melilla. El importe de las mismas asciende a la cantidad de trescientas cuarenta y un mil ochocientas cinco pesetas y ochenta y nueve céntimos, una vez hecha la baja obtenida en la subasta.

Artículo segundo.—Se acuerda que dichos trabajos sean adjudicados al Contratista actual de las obras de construcción del expresado edificio, por la suma anteriormente citada y que será satisfecha con cargo a la agrupación tercera, concepto veinte del Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se declara de urgencia la expropiación de la finca urbana número 4 de la calle de José Antonio Primo de Rivera, de Algeciras y la realización de las obras de reconstrucción y adaptación para los servicios de Correos.

El estado ruinoso de la finca arrendada por la Administración para el funcionamiento de los servicios de Correos en Algeciras, ha obligado a desalojar el edificio y a diseminar las distintas oficinas que integran aquél, en locales inadecuados cedidos temporalmente.

La negativa del propietario del inmueble a verificar las obras de consolidación necesarias, la inexistencia de otras construcciones y solares aprovechables en la población y la imposibilidad de llegar a un acuerdo para la adquisición directa por el Estado de la finca arrendada, fuerzan, en debida defensa de los intereses públicos, a acudir al procedimiento de su expropiación forzosa que reviste carácter de urgencia ante lo precario, inadecuado y provisional de los locales ocupados.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos de aplicación de la Ley de siete de octubre de

mil novecientos treinta y nueve, la expropiación forzosa de la finca urbana señalada con el número cuatro de la calle de José Antonio Primo de Rivera, antes Cánovas del Castillo, de la ciudad de Algeciras, arrendada por la Dirección General de Correos y Telecomunicación y a la realización de las obras de reconstrucción y adaptación que precise el referido inmueble, a fin de que se instalen de nuevo en el mismo los servicios postales que funcionan en la citada población.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 23 de diciembre de 1944 por los que se autoriza la construcción de Casas - Cuartel para la Guardia Civil en Cascante (Navarra), Maluenda (Zaragoza), Enguera (Valencia), Villafamés (Castellón) y Cevico Navero y Alar del Rey (Paencia).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de una casa-cuartel destinada al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Cascante (Navarra), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Cascante (Navarra), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de trescientas setenta mil quinientas cuarenta pesetas con dos céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluida de la protección y cifrado en ochenta y tres mil ochocientas setenta y una pesetas con cincuenta y tres céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a veintiocho mil seiscientas sesenta y seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos, deducidas de la suma de ambas partidas treinta y dos mil pesetas que aporta el Municipio para ayuda de las obras, se abonarán con cargo a la agrupación tercera, concepto catorce del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de treinta de diciembre del pasado año.

Artículo tercero.—Los anticipo y préstamo que haga

el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, importantes en total doscientas cincuenta y ocho mil una pesetas con sesenta y cinco céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que, en el futuro, recoja este concepto.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Maluenda (Zaragoza) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Maluenda (Zaragoza), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de trescientas veintiún mil pesetas con veintinueve céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluida de la protección y cifrado en ochenta y tres mil setecientos veintiuna pesetas con cuarenta y un céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a veintitrés mil setecientos veintisiete pesetas con ochenta y ocho céntimos, deducidas de la suma de ambas partidas cuarenta mil pesetas que aporta el Municipio para ayuda de las obras, se abonarán con cargo a la Agrupación tercera, Concepto catorce del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de treinta de diciembre del pasado año.

Artículo tercero.—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, importan-

tes en total doscientas trece mil quinientas cincuenta y una pesetas, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que en el futuro recoja este concepto.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Enguera (Valencia) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Enguera (Valencia), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de trescientas noventa y ocho mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluida de la protección y cifrado en cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesetas con trece céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a treinta y cuatro mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, deducidas de la suma de ambas partidas veintiséis mil quinientas cuarenta y dos pesetas con treinta y tres céntimos que aporta el Municipio para ayuda de las obras, se abonarán con cargo a la Agrupación tercera, Concepto catorce del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de treinta de diciembre del pasado año.

Artículo tercero.—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, importan-

tes en total trescientas trece mil seiscientas una pesetas con cuatro céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que en el futuro recoja este concepto.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Villafamés (Castellón) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Villafamés (Castellón), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de doscientas ochenta y seis mil cincuenta y nueve pesetas con cinco céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluida de la protección y cifrado en cuarenta y dos mil ochocientos veinte pesetas con ocho céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a veinticuatro mil trescientas veintitrés pesetas con ochenta y nueve céntimos, deducidas de la suma de ambas partidas treinta y dos mil pesetas que aporta el Municipio para ayuda de las obras, se abonarán con cargo a la Agrupación tercera, Concepto catorce del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de treinta de diciembre del pasado año.

Artículo tercero.—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, importantes en total doscientas dieciocho mil novecientas quince

pesetas con ocho céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que en el futuro recoja este concepto.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de una casa-cuartel destinada al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Cevico Navero (Palencia), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Cevico Navero (Palencia), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de trescientas noventa y nueve mil setecientos treinta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la parte militar del inmueble proyectado excluida de la protección y cifrado en noventa mil cuatrocientas ochenta pesetas con ochenta y tres céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a treinta mil novecientas veinticinco pesetas con ochenta y siete céntimos, deducidas de la suma de ambas cantidades cuarenta mil pesetas que aporta el Municipio para ayuda de las obras, se abonarán con cargo a la agrupación tercera, concepto catorce del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de treinta de diciembre del pasado año.

Artículo tercero.—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, importantes en total doscientas setenta y ocho mil trescientas treinta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en

cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, capítulo tercero, artículo sexto, grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que en el futuro recoja este concepto.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de una casa-cuartel destinada al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Alar del Rey (Palencia) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Alar del Rey (Palencia) invirtiéndose en la ejecución de los traba-

jos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de trescientas noventa y cinco mil novecientas treinta pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Artículo segundo.—El importe de la parte militar del inmueble proyectado, excluida de la protección y, cifrado en ochenta y tres mil ciento setenta y nueve pesetas con cuatro céntimos y el diez por ciento de la cantidad restante hasta el total del proyecto, ascendente a treinta y un mil doscientas setenta y cinco pesetas con catorce céntimos, deducidas de la suma de ambas cantidades treinta y dos mil pesetas que aporta el Municipio para ayuda de las obras, se abonarán con cargo a la Agrupación tercera, Concepto catorce del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de treinta de diciembre del pasado año.

Artículo tercero.—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, importantes en total doscientas ochenta y un mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sección tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que en el futuro recoja este concepto.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de enero de 1945 por la que se declara en situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas a don Manuel García Velázquez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Manuel García Velázquez en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto, por haber sido nombrado, en virtud de oposición, Oficial de entrada del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del mismo,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en la situación de supernumerario activo sin sueldo, por desempeñar empleos ajenos al Cuerpo en otros Servicios del Estado, que previene el artículo 54 del Reglamento Orgánico de ese Centro de 22 de enero de 1944, entendiéndose esta situación a partir del día 23 de diciembre de 1944, fecha de su toma de posesión en el empleo de Oficial de Artes Gráficas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

ORDEN de 9 de enero de 1945, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Papelera Española, S. A.», por venta de papel prensa de producción nacional, a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, contra la razón social «Papelera Española, S. A.», domiciliada en dicha capital, por venta de papel prensa de producción nacional a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado imponer a la referida razón social las sanciones siguientes:

A) Multa de cien mil pesetas.
B) Incautación del importe de los 884.896 kilos de esparto que le han sido intervenidos.

Asimismo, ha acordado el Consejo de Ministros denegar a los denunciantes la participación del 40 por 100 que el artículo séptimo de la Ley de Tasas otorga.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de diciembre de 1944 por la que se dispone se reintegre al lugar escalafonal que le corresponde al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Rafael Olalla Calleja.

Ilmo. Sr.: Vistá la instancia que ha elevado a este Departamento el Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Rafael Olalla Calleja, suplicando se deje sin efecto la Orden ministerial de 20 de enero de 1942, por la que se le declaró en situación de cesante, aduciendo venir prestando servicios al Estado como Ingeniero subalterno del Cuerpo Nacional de Caminos Canales y Puertos en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Huelva, como acredita mediante la oportuna certificación; y teniendo en cuenta que, acordada la cesantía del solicitante por aplicación del Decreto de 2 de noviembre de 1940, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y justificado por el interesado el hecho de la prestación de servicio en otro Departamento ministerial, no debe afectarle lo preceptuado en dicho artículo, por cuanto, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del mismo Reglamento, ha de considerarse al recurrente como excedente, mientras se halle en el desempeño de su actual cargo, sin limitación de tiempo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer se reintegre al interesado al lugar escalafonal que le corresponda y en la consideración de excedente voluntario, en tanto no se produzca el supuesto a que hace

referencia el segundo párrafo del artículo 42, anteriormente citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 2 de enero de 1945 por la que se aprueba el acta formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación sobre examen para ingreso en la Sección de Oficiales de Telecomunicación, de don Luis Samano González.

Ilmo. Sr.: Por encontrarse a la sazón incorporado en la División Española de Voluntarios, no pudo verificar el curso de prácticas correspondientes don Luis Samano González, alumno de la Escuela Oficial de Telecomunicación procedente del curso abierto por Ley de la Jefatura del Estado de 22 de febrero de 1941 entre Oficiales Provisionales o de Complemento del Ejército, para el ingreso en la Sección de Oficiales de Telecomunicación.

Autorizado con posterioridad para realizar dichas prácticas en el primer curso que existiese en dicha Escuela, con derecho, de resultar aprobado, a ocupar el orden escalafonal que le correspondiese con arreglo a la puntuación que en los exámenes de fin de curso alcanzare, como si hubiera efectuado el curso con su convocatoria de procedencia, el mismo ha obtenido la calificación de 21,72 puntos, según el acta correspondiente, formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder su aprobación al acta de referencia, declarar apto para cubrir plaza de Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, con 6.000 pesetas de sueldo anual, al referido alumno y conferirle el nombramiento de dicho empleo, ya que existen vacantes en la plantilla, debiendo ser colocado en el Escalafón de su clase entre don Antonio Mercant y Tomás y don Esteban Rodríguez y Lobato, en razón de la puntuación obtenida, percibiendo sus haberes desde la fecha en que tome posesión de su empleo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1945.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se declara que don Manuel Blasco Lahoz no sufre pena accesoria que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 47, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Manuel Blasco Lahoz, de treinta y cinco años de edad, casado, con domicilio en Alcoriza (Teruel), de profesión Secretario de Ayuntamiento, en solicitud de que «sea rehabilitado en su cargo».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que habiendo extinguido el solicitante don Manuel Blasco Lahoz la pena que en su día le fué impuesta, no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 14 de diciembre de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a Cristóbal Vila Tubáu.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 206, por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de Cristóbal Vila Tubáu, de treinta años de edad, soltero, con domicilio en Alcoriza (Teruel), plaza de las Escuelas, 10, de profesión conductor de automóviles, en solicitud de que se «me autorice para poder reincorporarme a mi trabajo de chófer».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a Cristóbal Vila Tubáu, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de su oficio de conductor de automóviles, que podrá ejercer con arreglo a la legislación vigente.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 9 de enero de 1945 por la que se autoriza a la Dirección General de Prisiones para abrir un concurso de méritos para la selección de Profesores de las cátedras de «Psicología experimental», «Pedagogía correccional» y «Religión y Moral» de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 31 de enero del pasado año, reorganizando la Escuela de Estudios Penitenciarios, hace resaltar con un criterio de gran acierto que el estudio de la Psicología Experimental, de la Pedagogía Correccional y de la Religión y Moral es fundamental e imprescindible para las nuevas modalidades que entraña el Régimen Penitenciario, si se tiene en cuenta que el funcionario de Prisiones debe conocer, hasta donde ello sea posible, al delincuente, para utilizar con el mejor acierto aquellos métodos pedagógicos especiales encaminados a la modificación de los espíritus de los reclusos, completando esas enseñanzas con el conocimiento de la Religión y de la Moral, como factores indispensables para fortalecer espiritualmente al hombre encarcelado y darle las normas que necesita para dirigirse y gobernarse como buen ciudadano y buen cristiano.

De aquí la necesidad de poner en ejecución, lo antes posible, lo que dispone el artículo sexto de la citada Orden ministerial, sacando a concurso de méritos la designación de Profesores numerarios para la enseñanza de las asignaturas antes dichas.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha acordado:

Artículo 1.º Se autoriza a la Dirección General de Prisiones para convocar un concurso de méritos para la selección de los señores Profesores de las cátedras de «Psicología experimental», «Pedagogía correccional» y «Religión y Moral», de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Art 2.º El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará integrado por el Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, en calidad de Presidente; el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, en este concepto y en el de Presidente del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios, que suplirá en caso necesario al Presidente, y los Vocales de dicho Consejo, el Ilmo. Sr. Don Juan Casanova Vila, Subdirector general de Prisiones; don Amancio Torné Ruiz, Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios; don Eloy Montero Gutiérrez,

Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don Eugenio Cuello Calón, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Central; don Mariano Puigdollers Oliver, Catedrático de Filosofía del Derecho y Derecho Natural, de la Universidad Central, y don César Aparicio y de Santiago, Juez de Instrucción y Secretario del Consejo Rector de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de enero de 1945 por la que se nombra Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas a don Augusto Miranda Maristany, Director General de la Sociedad Española de Construcción Naval.

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante ocurrida en el cargo de Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, por renuncia de don Carlos Godino Gil, que representaba a los constructores de buques mercantes, a tenor de lo preceptuado en el apartado g) del artículo segundo del Decreto de creación de dicho Consejo, nombro a don Augusto Miranda Maristany, Director general de la Sociedad Española de Construcción Naval, que reúne la condición que determina el mencionado artículo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1945.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de enero de 1945 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos a los opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes.

Ilmo. Sr.: Realizados los nombramientos provisionales a los opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes que tomaron parte en el concursillo convocado por Orden de esa Dirección General de fecha 24 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de noviembre), y recibidas las reclamaciones presentadas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos a los Maestros y Maestras que figuran en la relación de fecha 7 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), con las modificaciones que se publican a continuación, en virtud de las reclamaciones presentadas y de errores padecidos en su publicación:

Eliminar de la referida relación a doña María Solé Sabaris, a quien se adjudicó la vacante existente en la Escuela graduada número 24 de Barcelona, por no reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria.

Rectificar la adjudicación de vacantes para Maestras en Barcelona, en virtud de la eliminación anterior, en la siguiente forma:

Doña Encarnación Segura Canto, número 41 del Rectorado de Barcelona, de Sabadell a la S. G. núm. 24 de Barcelona. Doña Ascensión de la Pardiña Sasire, número 23 del Rectorado de Zaragoza, de Hospitalet de Llobregat a la S. G. núm. 9 de Barcelona. Doña María del Carmen Vidal Macho, número 30 del Rectorado de Santiago, de Tarrasa a la S. G. número 7 de Barcelona.

Rectificar el nombramiento de doña María Nieves Alonso Alonso, la que prestará sus servicios en la Unitaria número 38 de Barcelona.

Acceder a la reclamación presentada por don Julián Tapia Calvo, número 44 del Rectorado de Salamanca, de Sestao, a quien se le adjudica la vacante existente en la Escuela graduada número 2 de Alcalá de Henares (Madrid), eliminando el nombramiento realizado a favor de don

Restituto Pérez Nieto, número 45 de Salamanca, para dicha vacante, y adjudicándosele la existente en la Unitaria «Axpe-Erandio», de Bilibao.

Rectificar el nombramiento de doña María Josefa Carvallo Mosquera, número 29 del Rectorado de Santiago, en el sentido de que ha de prestar sus servicios en la Unitaria número 8 de Lugo.

Desestimar las reclamaciones presentadas por doña Felipa Gómez Díaz, don Fernando Bustamante Bustamante, don Segismundo Martín Julián, cuya petición tuvo entrada en este Departamento fuera del plazo señalado; don Restituto Pérez Nieto, don Pascual Rodríguez Matilla, don Francisco Sanchis Requena y don Juan Bautista Valdés Pastor.

Desestimar las peticiones de doña Mercedes Jáuregui Ansola, doña María del Carmen González Jerez, doña María Luisa Setián y Urretavizcaya y don Serafín Crespo Valles.

Segundo. Conceder un plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los Maestros a quienes afecta esta disposición puedan tomar posesión de sus nuevos destinos, la cual será con efectos económicos y administrativos de 1 de febrero próximo.

Tercero. Lo dispuesto en el número anterior no afecta a aquellos que desempeñan Escuelas de régimen especial, los cuales continuarán al cargo de los destinos que hoy sirven y cuando, por alguna causa, tengan que cesar en éstos se les designará Escuela en la localidad para la que se nombran por esta Orden.

Cuarto. Los desplazamientos de Maestros propietarios provisionales o interinos que se produzcan en las Escuelas Nacionales con motivo de la posesión para las mismas de los Maestros que por esta disposición sean a ellas destinados, se realizarán teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de marzo) y la Orden de 1 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Ministerio del 29»); cuando los provisionales coincidan en la fecha de posesión será desplazado primeramente el de mayor número escalafonal o de la lista de su promoción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de enero de 1945 por la que se convoca un curso de capacitación de Maestros nacionales para las enseñanzas de Orientación Marítima y Pesquera.

Ilmo. Sr.: En el litoral español existen numerosas vacantes de Escuelas nacionales de Orientación Marítima y Pesquera que deben ser cubiertas en propiedad por maestros especializados. Para atender esta necesidad, de acuerdo con la Comisión Permanente de enlace de las Escuelas de Orientación Marítima y Escuelas de Pesca, y a propuesta del Instituto Social de la Marina,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se organice en Madrid un curso de capacitación de Maestros nacionales para las enseñanzas de orientación marítima y pesquera, con arreglo a las condiciones que siguen.

Segundo. Podrán asistir a este curso los Maestros nacionales que sean precisos para cubrir las vacantes que resulten del concurso restringido de traslado que se está tramitando. Los Maestros que aspiren a asistir a este curso, han de tener sus expedientes personales sin nota desfavorable, y sin sanción alguna en su depuración, y han de encontrarse en activo servicio y al frente de su destino y no haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad. Además de los Maestros nacionales indicados, podrán tomar parte los propietarios definitivos de Escuelas nacionales de Orientación Marítima que carezcan en la actualidad de certificado de aptitud.

Tercero. No podrán tomar parte en este curso los Maestros que tengan solicitado su traslado.

Cuarto. Este curso será dirigido por la Comisión Permanente de enlace de las Escuelas de Orientación Marítima y Escuelas de Pesca a la que se agrega, para estos efectos, el Inspector General de Enseñanza Primaria, don Anselmo Rodríguez Saenz.

Quinto. Los Maestros que reúnan las condiciones anteriores y deseen asistir a este curso, dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Comisario del Instituto Social de la Marina (Servicio Cultural, Hermosilla, núm. 24, Madrid), durante los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

- Hoja de servicios certificada.
- Certificado de depuración.
- Certificado de no tener solicita-

do su traslado. (Esta circunstancia puede hacerse constar en la hoja de servicios.)

d) Una memoria sobre algún tema marítimo o pesquero relacionado con el programa aprobado por Real Orden de 30 de marzo de 1928 («Gaceta» número 101).

e) Relación justificada de méritos que crea conveniente aducir el concursante.

Sexto. La Comisión hará la relación de los aspirantes en vista del juicio que le merezcan las memorias formuladas por los maestros, sus títulos y estudios relacionados con las materias de orientación marítima y de pesca, antecedentes profesionales, etcétera, y propondrá a la Dirección General de Enseñanza Primaria los alumnos que han de asistir al curso, dentro de las condiciones fijadas en esta convocatoria, debiendo tenerse en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de vacantes y demás disposiciones del caso.

Séptimo. El curso comenzará a los diez días de finalizado el plazo de presentación de instancias y durará un mes. Las enseñanzas tratarán sobre las distintas disciplinas de Orientación Marítima y Pesquera contenidas en el programa aprobado por Real Orden de 30 de marzo de 1928, Geografía marítima, Historia, Navegación y Pesca, Higiene e Instrucción del pescador y el marino, Preparación para el servicio de la Armada y de la Marina Civil, Ampliación de los trabajos manuales, relacionados con cabos, nudos y aparejos en general, Economía Social y Estudio de la Organización y fines del Instituto Social de la Marina y sus actividades integrantes, a la que se añadirá legislación social vigente.

Octavo. Los alumnos tomarán nota de las lecciones desarrolladas y diariamente harán el resumen, por escrito, de una de esas lecciones, indicadas por la Comisión. Estos trabajos serán examinados por la Comisión y Profesores del curso. Para la clasificación de méritos se tendrán en cuenta, además de dichos resúmenes, un ejercicio oral, que se llevará a cabo antes de finalizar el curso.

Noveno. Establecida la lista de méritos, se convocará a todos los cursillistas declarados aptos para que por orden de preferencia puedan elegir plaza.

Décimo. Los Maestros nombrados para Escuelas nacionales de Orientación Marítima y Pesquera disfrutarán desde la fecha de su posesión, además de su sueldo y emolumentos legales, la gratificación mínima de 1.500 pesetas anuales, abonables por men-

sualidades, con cargo al Instituto Social de la Marina.

Undécimo. La Comisión directora del curso propondrá a la Dirección General de Enseñanza Primaria los Profesores y temas a desarrollar.

Duodécimo. El Instituto Social de la Marina satisfará los gastos que ocasiona el curso, excepto los que se originen a los maestros admitidos con motivo de sus viajes, estancias y suplencias, que serán de cuenta de los propios cursillistas.

Décimotercero. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará las oportunas órdenes, de acuerdo con el Instituto Social de la Marina, para la mejor organización del curso, y expedirán conjuntamente ambas Direcciones Generales los certificados de aptitud para las enseñanzas de Orientación Marítima y Pesquera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de enero de 1945 por la que se abre un nuevo plazo, que finalizará el 15 de febrero próximo, inclusive, para que los Ingenieros primeros y segundos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerarios, puedan acogerse a la Orden ministerial de 13 de junio del año anterior.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad 26 plazas de Ingenieros terceros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos sin cubrir y teniendo en cuenta que por la brevedad del plazo concedido en la Orden ministerial de 13 de junio del pasado año solamente solicitaron, a su amparo, ocupar vacantes de dicha clase 11 Ingenieros supernumerarios, de los cuales renunciaron dos posteriormente,

Este Ministerio ha dispuesto abrir un nuevo plazo, que finalizará el día

15 de febrero próximo, inclusive, para que los Ingenieros primeros y segundos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerarios, puedan acogerse a la citada Orden ministerial en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1945.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Abriendo concurso de méritos para la selección de Profesores de las cátedras de «Psicología experimental», «Pedagogía correccional» y «Religión y Moral» de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

Haciendo uso de la facultad que me concede la Orden ministerial de 9 de enero, esta Dirección General abre un concurso para la designación de Profesores de la Escuela de Estudios Penitenciarios de las asignaturas que se citan a continuación, con las siguientes bases:

Primera. Queda abierto un concurso de méritos para la provisión en propiedad de las siguientes Cátedras de Profesores numerarios: de Psicología Experimental de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar, asignatura acumulada, con la gratificación anual de ocho mil pesetas; de Pedagogía Correccional de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar, asignatura acumulada, con la gratificación anual de ocho mil pesetas; de Religión y Moral de los cursos ordinarios de la Escala Técnico-Directiva y Técnico-Auxiliar, asignatura acumulada, con la gratificación anual de ocho mil pesetas.

Segunda. El plazo para la presentación de instancias y documentación

se abrirá al día siguiente de la publicación de esta Orden y se cerrará quince días después, a las doce horas.

Tercera. El Tribunal juzgador emitirá inapelablemente su fallo, valorando los siguientes extremos:

a) Servicios prestados a la Patria, al Estado Español y al Cuerpo de Prisiones.

b) Titulos facultativos y méritos académicos.

c) Publicaciones relacionadas con la especialidad de que se trata.

d) Para la Cátedra de Religión y Moral tendrán preferencia los Capellanes de Prisiones, los cuales deberán también tener en cuenta los apartados a), b) y c).

Cuarta. Si el Tribunal estimare en algún caso determinado que estos criterios fuesen insuficientes para fundamentar su decisión, podrá exigir a quienes concurren a cualquiera de las asignaturas la presentación en plazo fijo de un programa o Memoria docente que explique el plan de la asignatura y sus orientaciones doctrinales.

Madrid, 10 de enero de 1945.—El Director general de Prisiones, Angel B. Sanz.

Tribunal de oposiciones a la Judicatura

Lista de opositores que tienen incompleta la documentación.

Los señores opositores que figuran en la relación siguiente deberán remitir a este Tribunal los documentos que se citan en la misma dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los documentos se dirigirán a la Dirección General de Justicia, haciéndose constar que se refieren a las oposiciones a la Judicatura, y el abono de derechos a la Habilitación del Ministerio de Justicia, en la forma prevenida por la Orden de 4 de octubre de 1944, convocatoria de las oposiciones.—Felipe Clemente de Diego.

Lista de opositores que tienen incompleta la documentación

A L B A C E T E

Serrano Guirado, Enrique Partida de nacimiento legalizada, certificado buena conducta Alcaaldia, certificado de penales, certificado de adhesión y acreditar Licenciatura en Derecho.

A L I C A N T E

Beltrán Laminiana, Benito Partida nacimiento legalizada, certificado de penales y certificado de adhesión.
Sanchiz Delgado, Manuel Recibo abono derechos oposición.

A L M E R I A

Vaquero López, Felipe Certificado buena conducta Alcaaldia.

A V I L A

Bernardo Hernández, Tomás Francisco Certificado buena conducta Alcaaldia.

B A R C E L O N A

Bayona Pardos, Manuel Certificado buena conducta Alcaaldia y certificado de penales.
Colomer Pedrosa, Emilio Partida de nacimiento legalizada, acreditar Licenciatura en Derecho, certificado buena conducta Alcaaldia y certificado de adhesión.
Gultresa Altarriba, Narciso Certificado buena conducta Alcaaldia y certificado de adhesión.
Orensanz Ramírez, Julio Certificado de penales y certificado de adhesión.
Rives Marqués, Ricardo Certificado buena conducta Alcaaldia, certificado de adhesión y recibo abono derechos de oposición.

C A C E R E S

Barrocal Espada, Vicente Certificado buena conducta Alcaaldia.
Torres Pérez, Luis Toda la documentación.

O A D I Z

Abelairas Portomene, José Certificado buena conducta Alcaaldia, certificado de penales, certificado de

L U G O

Núñez y Rodríguez, Manuel Recibo abono derechos de oposición.
M A L A G A
García Puidlo, Francisco Recibo abono derechos de oposición.
Rodríguez de las Peñas, José Certificado buena conducta Alcaaldia, acreditar Licenciatura en Derecho y declaración jurada.

M A D R I D

Arroyo Barbería, Rafael Certificado de penales y certificado de adhesión.
Belmonte Cervantes, Juan de la Cruz Certificado buena conducta Alcaaldia, acreditar Licenciatura en Derecho y recibo derechos oposición.
Benítez Marqués, José Certificado buena conducta Alcaaldia.
Blázquez Salso, Ignacio Toda la documentación.
Brioso Escobar, Tomás Toda la documentación.
Camargo Hernández, Jesús Acreditar Licenciatura en Derecho, certificado de penales, certificado de adhesión y declaración jurada.
Corral Saiz, Gerardo de Toda la documentación.
Deigado y Delgado, Francisco Toda la documentación.
Escarpizo-Lorenzana Majua, Alvaro Certificado de buena conducta.
Escarpizo-Lorenzana Majua, Jaime. Certificado buena conducta Alcaaldia y certificado de penales.
Espinar López, Miguel Angel Certificado buena conducta Alcaaldia.
Fernández Force, Hipólito Toda la documentación.
García-Rivero y Barbuzano, Fernando Certificado buena conducta Alcaaldia y declaración jurada.
Garralda Valcarcel, Alfonso Toda la documentación, menos título.
Gaviña Múgica, Ramón Toda la documentación.
Girón Alegre, Antonio Acreditar Licenciatura en Derecho, certificado buena conducta Alcaaldia y certificado de penales.
Gómez Maroto, Fernando Partida nacimiento legalizada y certificado adhesión.
González y González, Gonzalo Toda la documentación.
Lacasa Navarro, Ramón Acreditar Licenciatura en Derecho.
Leyva Ortega, Vicente María de Certificado de adhesión.
López Lamparero, Gregorio Certificado de adhesión.
Martínez Carreira, Antonio Acreditar Licenciatura en Derecho, certificado de penales y certificado de adhesión

Mosquera Leirado, Roberto Certificado buena conducta Alcaldía, certificado de penales y certificado de adhesión.
 Nieto García, Angel Certificado buena conducta Alcaldía y certificado de adhesión.
 Pérez García Margallo, Antonio Certificado buena conducta Alcaldía y certificado de adhesión.
 Pérez Manjón, Ladislao Toda la documentación.
 Pérez Picazo, Carlos Certificado buena conducta Alcaldía y recibo abono derechos oposición.
 Pérez Yuste, Pascual Toda la documentación.

Ramirez-Cárdenas y Prego de Oliver, Diego Toda la documentación.
 Río Méndez, Enrique del Certificado de adhesión.
 Ripoll de la Peña, José Certificado buena conducta Alcaldía.
 Romero Crespo, José Luis Certificado buena conducta Alcaldía y certificado de adhesión.
 Sádaba Sanfrutos, Carlos de Toda la documentación.
 Sánchez Arias, José Toda la documentación, menos certificado de penales.

Solis Diaz, Eduardo Certificado de adhesión.
 Vázquez Pascual, Ramón Toda la documentación.
 Verdú García, Rafael Certificado buena conducta Alcaldía y certificado de penales.
 Viña Palacios, José Certificado buena conducta Alcaldía y certificado de adhesión.
 Villar Padín, José Certificado buena conducta Alcaldía y certificado de adhesión.

MURCIA

Alvarez-Castellanos Rodriguez, Gonzalo Certificado buena conducta Alcaldía.

OVIEDO

García Miguel, Atejo Recibo abono derechos oposiciones.
 Riva García, Joaquín Jesús de la... Certificado de penales.
 García Miguel, Benigno Recibo abono derechos oposición.

PAMPLONA

Fourcade Leoca, Nemesio Alejandro Recibo abono derechos de oposición.
 Lezaun Diaz de Rada, Jose Cruz ... Toda la documentación.
 Larrainzar Yoldi, Ricardo Toda la documentación.
 Martirena Fiamarique, Javier Acreditar Licenciatura en Derecho y certificado de penales.

PONTEVEDRA

Alvarez Ares, Manuel Recibo abono derechos de oposición.
 Fariña Jamarco, José Certificado de penales.
 Fontanes Merino, Gerardo Certificado de penales y recibo abono derechos de oposición.

Cornojo López, Bernabé Partida nacimiento legalizada, acreditar Licenciatura en Derecho y certificado buena conducta Alcaldía.
 Fernández Repeto y Repeto, Joaquín Recibo abono derechos de oposición.
 Puebla Torija, Juan José Recibo abono derechos de oposición.
 Rodríguez Llanes, Luis Recibo abono derechos de oposición.

ORDOÑA

Aragón Carmona, Francisco Certificado de penales y recibo abono derechos de oposición.
 Delgado Gallego, Feliciano Certificado buena conducta Alcaldía y certificado de adhesión.
 Martínez Ruiz, Luis Fernando Certificado buena conducta Alcaldía.
 Sepúlveda Courtoy, Fernando de... Partida nacimiento legalizada, certificado buena conducta Alcaldía, declaración jurada y recibo abono derechos de oposición.

CORUNA

Baamonde Ferreiro, Raimundo ... Toda la documentación.
 Crespo Názara, Roberto Toda la documentación, menos certificado de adhesión.

OURENCA

Ferragut Jiménez, Antonio Partida nacimiento legalizada y recibo abono derechos de oposición.
 Pérez Marín, José María Toda la documentación.
 Vizoso Cortizo, Camilo Recibo abono derechos de oposición.

GRANADA

Angulo Montes, Nicasio Certificado de penales.
 Crespo Gutiérrez, José Acreditar Licenciatura en Derecho y certificado de adhesión.
 Crespo Gutiérrez, Miguel Certificado de adhesión.
 Rodríguez López, Emilio Certificado buena conducta Alcaldía.

JAEEN

Cerrillo León, Manuel Certificado buena conducta Alcaldía, certificado de penales, certificado de adhesión y recibo abono derechos de oposición.

LEON

Prieto Alonso, Elias Certificado buena conducta Alcaldía, certificado de penales y recibo abono derechos de oposición.

LERIDA

Serrato Cháñez, Miguel Recibo abono derechos de oposición.

S A L A M A N C A

Abarca Pérez, José María Certificado buena conducta. Alcaldía y certificado de adhesión.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Hernández Alvarez, Juan Luis Recibo abono derechos de oposición.
 Herrera Martín, Antonio de Declaración jurada y recibo abono derechos de oposición.
 Vázquez Nogueira, Antonio Recibo derechos de oposición.

S A N T A N D E R

Alvarez Puente, Carlos Recibo abono derechos de oposición.
 García de Soto Vances, Enrique ... Declaración jurada.
 Pérez de la Canal y Gutiérrez, Miguel Partida de nacimiento legalizada.

S E V I L L A

Muñoz González, Manuel Recibo abono derechos de oposición.
 Remaquito Gutiérrez, Antonio Partida nacimiento legalizada, acreditar Licenciatura en Derecho, certificado de adhesión y recibo abono derechos de oposición.
 Zúñiga Moreno, Rómulo Certificado buena conducta. Alcaldía y declaración jurada.
 Clavijo Montursy, Miguel Angel ... Certificados de penales y adhesión.

S O R I A

Lucía de Miguel, Victorino Certificado buena conducta. Alcaldía y certificado de adhesión.

S A N S E B A S T I A N

Díaz Otañes, Manuel María Acreditar Licenciatura en Derecho y certificados buena conducta y penales.

T A R R A G O N A

Baixantl Morales, Eduardo Recibo abono derechos oposición.
 Faura y Mayor, Antonio Recibo abono derechos oposición.
 Marcé Varela, Andrés Certificado buena conducta. Alcaldía.
 Montoro Puerto, Miguel Certificado buena conducta. Alcaldía.

V A L L A D O L I D

Hernández García, Miguel Luis Certificado de penales.

T E T U A N

Vargas Carrillo, Enrique Recibo abono derechos oposición.

Z A R A G O Z A

Abete Zambrano, Aquilino Certificado de penales.

El Secretario del Tribunal, José Labeira.—V.º B.º, el Presidente, Felipe Clemente de Diego.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de aspirantes al Secretariado de los Tribunales

Convocando para la práctica del segundo ejercicio a los opositores al Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de los Tribunales.

Se convocan para la práctica del segundo ejercicio en segundo llamamiento a los opositores comprendidos entre los números 7 al 39, ambos inclusive, para el día 16 del corriente, a las cinco de la tarde, en la Sala llamada de Divorcios del Tribunal Supremo.

Madrid, 11 de enero de 1945.—El Secretario del Tribunal, Rafael Alcaraz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie B. B., núm. 169.584, expedida por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Sur, en Ciudad Real, a favor de los Almacenes de Oleivinícola de Centro de España, en Daimiel.

Serie RS.1, núm. 10.301, expedida por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Sur, en Jaén, a la consignación de Compañía Exportadora Española

Por los servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de las personas o entidades que transportasen con ellas.

Madrid, 5 de enero de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director Técnico, José Marín.

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza
Primaria**

Aprobando el proyecto de obras de reparación en la Escuela Normal de Maestras de Santiago de Compostela, de La Coruña.

Visto el proyecto de obras de reparación en la Escuela Normal de Maestras de Santiago de Compostela (La Coruña), formulado por el Arquitecto escor. don Antonio Tenreiro Rodríguez;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 59.076,38 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar afectan a la construcción de un nuevo muro y a ejecutar reparaciones muy convenientes para la consolidación y adecentamiento del edificio;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 30 de diciembre último, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 19 y 22 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Antonio Tenreiro Rodríguez, por el presupuesto total de 59.076,33 pts., con la descomposición siguiente: pesetas 58.872,47 por ejecución material y 293,91 por premio de pagaduría, declarándose de calificada excepción el pago de lo consignado para el corriente año, conforme al apartado segundo de la Orden ministerial de Hacienda

de 9 de los corrientes y disponer que las obras las verifique el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás, o el Arquitecto escolar en quien expresamente delegue, por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito extraordinario, aprobado por Ley de 30 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1944.—
El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos (Ministerio de Hacienda).

Anunciando concurso para adjudicación de destinos a los Maestros aprobados como aspirantes en el concurso-oposición a localidades de más de 10.000 habitantes.

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 27 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar concurso para la adjudicación de destinos a los Maestros aprobados como aspirantes en el concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes (segunda lista), a cuyo efecto se publican a continuación las vacantes existentes.

Segundo. Los referidos Maestros que se encuentren en servicio activo vendrán obligados a solicitar su nombramiento en propiedad definitiva para cualquiera de las vacantes que se indican, debiendo relacionar al margen de la instancia, por orden de preferencia, la totalidad de las vacantes anunciadas, bien entendido que aquellos que no cumplan con tales requisitos y tengan destinos en propiedad definitiva renuncian a todos los derechos del concurso-oposición, y que los que en la actualidad no tienen escuela en propiedad serán

destinados a las fiestas del concurso, siendo este destino irrenunciable; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943.

Tercero. El plazo de presentación de instancias será el de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando ampliado en quince días más para los residentes en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. Dichas instancias serán dirigidas a esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas), por conducto de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias en que sirvan los interesados, una vez finalizado el plazo que se concede, debiendo éstas informar al respaldo de cada instancia, indicando la situación profesional del interesado, número obtenido en el Rectorado en que realizó el concurso-oposición y número del Escalafón o de la lista de su promoción, si se tratase del Grado Profesional o cursulistas.

Asimismo, los Jefes de las Secciones Administrativas, al remitir las peticiones, enviarán relación de aquellos que, sirviendo en sus provincias y figurando en la lista de aspirantes del mencionado concurso-oposición, no hayan solicitado plazas en el concurso que se anuncia, indicando la situación profesional de los mismos.

Cuarto. Serán motivos de preferencia:

a) Haber concursado en el Distrito Universitario al que pertenezca la vacante que se solicita.

b) Mejor número obtenido en la lista de aprobados del mismo.

Cuando dos opositores con igual número en la lista de méritos de sus respectivos Distritos Universitarios coincidan en solicitar vacante de un tercero, se establecerá la preferencia por orden escalafonal o de la lista de la promoción.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1945.—
El Director general, R. de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

M A E S T R O S

Distrito Universitario de Barcelona

BARCELONA

Badalona	S. G. «Ventós-Mir»	Resulta.
Badalona	S. G. «Ventós-Mir»	Resulta.
Barcelona	S. G. núm. 4	Resulta.
Barcelona	S. G. núm. 26	Resulta.
Barcelona	S. G. núm. 30	Artigio escolar.
Barcelona	S. G. núm. 30	Artigio escolar.
Barcelona	S. G. núm. 31	Resulta.
Barcelona	S. G. núm. 32	Artigio escolar.
Barcelona	S. G. núm. 32	Artigio escolar.
Barcelona	S. G. núm. 33	Artigio escolar.
Barcelona	S. G. núm. 33	Artigio escolar.
Barcelona	S. G. núm. 33	Artigio escolar.
Barcelona	S. G. núm. 36	Artigio escolar.
Barcelona	S. G. núm. 36	Artigio escolar.
Granollers	Sección Graduada	Desierta.
Hospitalet de Llobregat	Unitaria núm. 8	Resulta.
Hospitalet de Llobregat	Unitaria núm. 10	Resulta.
Hospitalet de Llobregat	Unitaria núm. 13	Resulta.
Hospitalet de Llobregat	Unitaria núm. 17	Resulta.
Hospitalet de Llobregat	Unitaria núm. 39	Resulta.
Igualada	Sección Graduada	Desierta.
Manresa	Sección Graduada	Desierta.
Sabadell	Unitaria núm. 5	Resulta.
Sabadell	Sección Graduada	Resulta.
Tarrasa	Sección Graduada	Desierta.
Tarrasa	S. G. núm. 2	Resulta.
Vich	Sección Graduada	Desierta.
Vich	S. G. núm. 1	Resulta.
Villanueva y Geltrú	S. G. «Jaime Balmes»	Resulta.
Villanueva y Geltrú	Sección Graduada	Desierta.
Villanueva y Geltrú	S. G. «José Antonio»	Resulta.

BALEARES

Inca	Sección Graduada	Desierta.
Mahón	Sección Graduada	Renuncia.
Mahón	Sección Graduada	Desierta.
Palma	S. G. núm. 2	Resulta.
Palma (distrito 1.º)	Sección Graduada	Desierta.
Palma (distrito 2.º)	S. G. «Coll d'en Rabasa»	Desierta.
Palma (distrito 2.º)	C'an Pastilla, mixta	Desierta.
Palma (distrito 2.º)	Son Sardina, Unitaria núm. 2	Desierta.
Palma (distrito 2.º)	Estabiment, Unitaria núm. 2	Desierta.
Palma (distrito 2.º)	Terreno, Unitaria	Desierta.
Palma (distrito 2.º)	Estados Unidos, mixta	Desierta.

LERIDA

Lerida	S. G. Beneficencia	Nueva creación.
--------	--------------------	-----------------

CIUDAD REAL

Ciudad Real	S. G. núm. 2	Resulta.
Daimiel	S. G. núm. 1	Desierta.
Daimiel	S. G. núm. 2	Desierta.
Manzanares	Unitaria núm. 4	Renuncia.
Manzanares	Unitaria núm. 5	Desierta.
Manzanares	Unitaria núm. 3	Resulta.
Manzanares	Sección Graduada	Resulta.
Manzanares	S. G. núm. 1	Resulta.
Puertollano	Unitaria núm. 1	Desierta.
Puertollano	Unitaria núm. 2	Desierta.
Puertollano	S. G. «Ramón y Cajal»	Renuncia.
Puertollano	S. G. «José Antonio»	Renuncia.
Tomelloso	S. G. núm. 3	Renuncia.
Tomelloso	S. G. núm. 3	Renuncia.
Tomelloso	S. G. núm. 3	Renuncia.
Tomelloso	Unitaria núm. 1	Desierta.
Tomelloso	Unitaria núm. 2	Desierta.
Valdepeñas	S. G. «Silvestre Izarra»	Desierta.
Valdepeñas	S. G. «Silvestre Izarra»	Resulta.
Valdepeñas	S. G. «Silvestre Izarra»	Resulta.

CUENCA

Cuenca	S. G. «Ramón y Cajal»	Resulta.
--------	-----------------------	----------

MADRID

Alcalá de Henares	S. G. núm. 1	Resulta.
Aranjuez	S. G. núm. 7	Resulta.
Canillas	Unitaria núm. 2	Resulta.
Carabanchel Bajo	Unitaria núm. 3	Resulta.
Carabanchel Bajo	Unitaria núm. 4	Resulta.
Carabanchel Bajo	Unitaria núm. 9	Resulta.
Carabanchel Bajo	S. G. núm. 2	Resulta.
Chamartín de la Rosa	Unitaria núm. 2	Resulta.
Chamartín de la Rosa	Unitaria núm. 9	Resulta.
Chamartín de la Rosa	S. G. «Luis Portónes»	Resulta.
Chamartín de la Rosa	S. G. «Primo de Rivera»	Resulta.
Vallecas	S. G. «Primo de Rivera»	Resulta.
Vicálvaro	Unitaria núm. 1	Resulta.

SEGOVIA

Segovia	S. G. núm. 2	Resulta.
---------	--------------	----------

TOLEDO

Talavera de la Reina	Sección Graduada	Régimen especial.
----------------------	------------------	-------------------

Almansa Unitaria núm. 1 Resulta.
 Almansa S. G. núm. 2 Desierta.
 Hellín Unitaria núm. 1 Resulta.
 Hellín Sección Graduada Desierta.
 Villarrobledo Sección Graduada Desierta.
 Villarrobledo Sección Graduada Desierta.
 Villarrobledo Sección Graduada Desierta.
 MURCIA
 Cieza S. G. «San Bartolomé» Desierta.
 Jumilla Unitaria núm. 7 Desierta.
 Jumilla S. G. núm. 8 Desierta.
 Yecla Sección Graduada Desierta.
 Yecla Sección Graduada Desierta.

Distrito Universitario de Oviedo

OVIEDO

La Felguera Sección Graduada Resulta.

Distrito Universitario de Salamanca

AVILA

Avila S. G. núm. 1 Resulta.
 Avila S. G. núm. 2 Resulta.

CACERES

Plasencia S. G. «Ramón y Cajal» Resulta.

ZAMORA

Zamora S. G. «Jacinto Benavente» Resulta.

Distrito Universitario de Santiago

LUGO

Lugo Unitaria núm. 12 Nueva creación.

Distrito Universitario de Sevilla

BADAJOS

Almendralejo Unitaria núm. 1 Desierta.
 Azuaga Unitaria núm. 1 Desierta.
 Azuaga Unitaria núm. 7 Desierta.
 Badajoz S. G. núm. 2 Nueva creación.
 Badajoz S. G. núm. 2 Nueva creación.
 Cabeza de Buey Unitaria núm. 1 Desierta.
 Don Benito S. G. núm. 1 Desierta.
 Don Benito S. G. núm. 2 Nueva creación.
 Fuentetaja Unitaria núm. 3 Desierta.
 Jerez de los Caballeros Unitaria núm. 5 Desierta.
 Montijo S. G. núm. 2 Desierta.
 Montijo S. G. núm. 2 Desierta.
 Villanueva de los Barros Unitaria núm. 6 Nueva creación.
 Villanueva de la Serena Unitaria núm. 6 Nueva creación.
 Villanueva de la Serena S. G. «Primo de Rivera» Resulta.

Reus Unitaria núm. 4 Renuncia.
 Reus Unitaria núm. 11 Resulta.
 Tarragona Unitaria núm. 2 Resulta.
 Tarragona S. G. núm. 2 Resulta.

Distrito Universitario de Granada

ALMERIA

Almería San Blas Resulta.
 Almería S. G. distrito 4.º Nueva creación.
 Almería S. G. distrito 4.º Nueva creación.
 Almería S. G. distrito 4.º Nueva creación.

GRANADA

Guadix Unitaria núm. 6 Desierta.
 Guadix Unitaria núm. 9 Desierta.

JAEN

Andújar Unitaria núm. 1 Desierta.
 Andújar Unitaria núm. 7 Desierta.
 Andújar Unitaria núm. 9 Desierta.
 Andújar Unitaria núm. 12 Desierta.
 Baza S. G. núm. 9 Desierta.
 Baza Unitaria núm. 1 Desierta.
 Baza Unitaria núm. 4 Desierta.
 La Carolina Unitaria núm. 2 Desierta.
 La Carolina Unitaria núm. 6 Desierta.
 Linares S. G. núm. 2 Resulta.
 Linares S. G. núm. 2 Desierta.
 Linares S. G. núm. 4 Desierta.
 Linares S. G. núm. 5 Desierta.
 Martos Unitaria núm. 3 Desierta.
 Martos Unitaria núm. 6 Desierta.
 Martos Unitaria núm. 9 Desierta.
 Torcoy Unitaria núm. 4 Desierta.
 Ubeda Unitaria núm. 12 Desierta.
 Villacarrillo S. G. núm. 1 Desierta.
 Villacarrillo S. G. núm. 2 Desierta.
 Villanueva del Arzobispo Unitaria núm. 8 Desierta.

MALAGA

Antequera S. G. «Romero Robledo» Resulta.
 Melilla S. G. núm. 2 Resulta.
 Melilla S. G. núm. 3 Resulta.
 Melilla S. G. núm. 3 Renuncia.
 Melilla S. G. núm. 5 Resulta.
 Melilla Unitaria núm. 15 Renuncia.
 Ronda S. G. núm. 21 Renuncia.
 Ronda S. G. núm. 2 Desierta.

Distrito Universitario de Madrid

CIUDAD REAL

Alcázar de San Juan Unitaria núm. 1 Excedencia.
 Ciudad Real S. G. núm. 2 Regimen especial.

Catalayud S. G. núm. 2..... Resulta.

Distrito Universitario de La Laguna

LAS PALMAS

Las Palmas Unitaria núm. 4..... Desierta.
 Las Palmas Unitaria núm. 8..... Desierta.
 Las Palmas Unitaria núm. 17..... Desierta.
 Las Palmas Unitaria núm. 30..... Desierta.
 Las Palmas Unitaria núm. 34..... Desierta.
 Las Palmas Unitaria núm. 38..... Desierta.
 Las Palmas S. G. «Jose Anton»..... Desierta.
 Las Palmas S. G. «Generalísimo Franco» Nueva creación.
 Las Palmas S. G. «Generalísimo Franco» Nueva creación.
 Las Palmas S. G. «Generalísimo Franco» Nueva creación.
 Las Palmas S. G. «Generalísimo Franco» Nueva creación.

M A E S T R A S

Tarrasa Párvulos núm. 11..... Resulta.
 Tarrasa S. G. «Torrella» Resulta.
 Tarrasa Unitaria Desierta.
 Vich Sección Graduada Desierta.
 Villanueva y Geltrú Unitaria Desierta.

TARRAGONA

Tarragona Mixta Renuncia.
 Tarragona Unitaria núm. 8..... Resulta.

Distrito Universitario de Granada

ALMERIA

Almería Párv. «Alejandro Sáez»... Resulta.
 Almería S. G. Párvulos Resulta.
 Almería S. G. Distrito 5.º Nueva creación.
 Almería S. G. Distrito 5.º Nueva creación.
 Almería S. G. Distrito 5.º Nueva creación.
 Almería S. G. Distrito 6.º Nueva creación.
 Almería S. G. Distrito 6.º Nueva creación.
 Almería S. G. Distrito 6.º Nueva creación.

GRANADA

Guadix Unitaria núm. 4..... Desierta.
 Motril Párvulos núm. 4..... Desierta.

JAEN

Baeza Sección Graduada Desierta.
 Baeza Unitaria núm. 1..... Desierta.
 Linares S. G. núm. 1..... Desierta.
 Martos Unitaria núm. 7..... Desierta.
 Porcuna S. G. núm. 1..... Desierta.
 Úbeda Unitaria núm. 1..... Desierta.
 Úbeda Unitaria núm. 2..... Desierta.
 Villacarrillo S. G. núm. 1..... Desierta.

Marchena Unitaria núm. 3..... Desierta.
 Osuna Unitaria núm. 3..... Desierta.
 Sevilla S. G. «Calvo Sotelo»..... Resulta.
 Útrera Unitaria núm. 10..... Desierta.

Distrito Universitario de Valencia

ALICANTE

Alicante Unitaria núm. 3..... Desierta.
 Alicante Unitaria núm. 8..... Desierta.
 Alicante Unitaria núm. 9..... Resulta.
 Alicante Unitaria núm. 12..... Resulta.
 Alicante S. G. «Calvo Sotelo»..... Resulta.
 Alicante S. G. «Generalísimo Franco» Resulta.
 Alicante S. G. «Generalísimo Franco» Resulta.
 Elche Unitaria núm. 4..... Desierta.

Distrito Universitario de Barcelona

BALEARRES

Inca Sección Graduada Desierta.
 Mahón Sección Graduada Desierta.
 Manacor Unitaria núm. 4..... Resulta.
 Palma S. G. núm. 3..... Resulta.
 Palma (distrito 1.º) Unitaria núm. 2..... Desierta.
 Palma (distrito 1.º) Unitaria núm. 4..... Desierta.
 Palma (distrito 1.º) Unitaria núm. 9..... Desierta.
 Palma (distrito 1.º) Unitaria núm. 10..... Desierta.
 Palma (distrito 1.º) S. G. núm. 8..... Desierta.
 Palma (distrito 2.º) Unitaria «Secar Real»..... Desierta.
 Palma (distrito 2.º) Unitaria «Indiolería»..... Desierta.
 Palma (distrito 2.º) Unitaria «Son Sardina»..... Desierta.

BARCELONA

Badalona S. G. «Martínez Anido»..... Resulta.
 Badalona S. G. «Ventós Mir» Resulta.
 Barcelona S. G. núm. 34..... Arreglo escolar.
 Barcelona S. G. núm. 34..... Arreglo escolar.
 Barcelona S. G. núm. 36..... Arreglo escolar.
 Barcelona S. G. núm. 36..... Arreglo escolar.
 Barcelona S. G. núm. 36..... Arreglo escolar.
 Hospital de Llobregat Unitaria núm. 20..... Resulta.
 Hospital de Llobregat Unitaria núm. 24..... Resulta.
 Hospital de Llobregat Unitaria núm. 33..... Resulta.
 Igualada Sección Graduada Desierta.
 Igualada Sección Graduada Desierta.
 Igualada Sección Graduada Desierta.
 Igualada Sección Graduada Desierta.
 Manresa Sección Graduada Desierta.
 Sabadell Unit. «Carmen Tronchoni»..... Resulta.
 Sabadell Unitaria núm. 3..... Resulta.
 Sabadell Párvulos núm. 2..... Resulta.
 Tarrasa Sección Graduada Desierta.
 Tarrasa Párvulos Desierta.

Ortuela Unitaria núm. 3..... Desierta.
 Villena Unitaria núm. 4..... Desierta.
 Villena S. G. núm. 1..... Desierta.

CASTELLON

Castellón Unitaria Real Resulta.
 Villarreal de Infantes S. G. «Cervantes» Desierta.

VALENCIA

Alicia Unitaria núm. 2..... Desierta.
 Alicia Párvulos núm. 6..... Resulta.
 Cullela Párvulos núm. 1..... Desierta.
 Cullela Sección Graduada Desierta.
 Játiva Párvulos núm. 2..... Desierta.
 Játiva Unitaria núm. 7..... Desierta.
 Onteniente Unitaria núm. 1..... Desierta.
 Sueca Unitaria núm. 2..... Desierta.
 Torrente S. G. «Lope de Vega» Resulta.
 Valencia Unitaria núm. 7..... Resulta.
 Valencia S. G. «María Carbonell» Resulta.
 Valencia S. G. «María Carbonell» Resulta.

Distrito Universitario de Valladolid

ALAVA

Vitoria S. G. «Samantago» Nueva creación.

GUIPUZCOA

Eibar Unitaria núm. 1..... Renuncia.
 San Sebastián S. G. núm. 3..... Resulta.
 San Sebastián S. G. Euzancho Resulta.

PALENCIA

Palencia Unitaria «Gül de Fuentes»... Resulta.

VIZCAYA

Baracaldo Párvulos «San Vicente» Resulta.
 Baracaldo Unitaria «Retuerto» Nueva creación.
 Baracaldo S. G. Alonsoégui Nueva creación.
 Baracaldo S. G. Arteagabeita Resulta.
 Baracaldo S. G. Bagaza Resulta.
 Baracaldo S. G. Bageta Resulta.
 Baracaldo S. G. Villalonga Resulta.
 Bilbao S. G. Urazurrutua Resulta.
 Guetcho S. G. Saráchaga Desierta.
 Sestao S. G. «General Moia» Desierta.
 Sestao S. G. «Primo de Rivera» Desierta.

Distrito Universitario de Zaragoza

LOGROÑO

Calahorra S. G. «Aurelio Prudencio»... Resulta.
 Logroño Unitaria núm. 8..... Nueva creación.

MADRID
 Alcalá de Henares S. G. núm. 2..... Nueva creación.
 Carabanchel Bajo Unitaria núm. 8..... Resulta.
 Vicálvaro Sección Independiente Resulta.

SEGOVIA

Segovia Unitaria núm. 2..... Resulta.

TOLEDO

Mora Sección Graduada Régimen especial.
 Toledo S. G. «Santiago de la Fuente» Resulta.

Distrito Universitario de Murcia

ALBAOETE

Albacete S. G. «Cervantes» Nueva creación.
 Albacete Unitaria núm. 5..... Nueva creación.
 Albacete Párvulos núm. 6..... Nueva creación.
 Almansa Unitaria núm. 1..... Resulta.
 Hellín Párvulos núm. 3..... Desierta.
 Villarrobledo Unitaria núm. 3..... Desierta.

MURCIA

Aguilas Unitaria núm. 2..... Desierta.
 Aguilas Unitaria núm. 5..... Desierta.
 Cartagena S. G. «Santa Florentina»... Desierta.
 Cartagena Párvulos núm. 3..... Desierta.
 Jumilla Unitaria núm. 5..... Desierta.
 Lorca Unitaria núm. 4..... Desierta.

Distrito Universitario de Oviedo

OVIEDO

Gijón Unitaria «Natahoyo» Resulta.

Distrito Universitario de Salamanca

ZAMORA

Zamora Párv. «Jacinto Benavente»... Resulta.

Distrito Universitario de Santiago

LUGO

Lugo Unitaria núm. 10..... Nueva creación.
 Lugo Unitaria núm. 2..... Nueva creación.
 Lugo Unitaria núm. 14..... Nueva creación.

Distrito Universitario de Sevilla

BADAJOS

Almendraledo S. G. núm. 3..... Renuncia.
 Don Benito S. G. núm. 2..... Nueva creación.
 Don Benito S. G. núm. 2..... Nueva creación.
 Don Benito S. G. núm. 2..... Nueva creación.

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS**

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la «Sociedad General Gallega de Electricidad», en Villagarcía de Arosa, para ocupar un trozo de terreno en la margen izquierda del río Con, para instalar la caseta de un transformador.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de la «Sociedad General Gallega de Electricidad» para establecer una caseta para transformación de energía eléctrica en la margen izquierda del río Con, en el puerto de Villagarcía de Arosa;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los intereses del puerto en acceder a lo solicitado y la instalación del transformador es beneficiosa para el interés general;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Aurelio Pinto Cabildo y don Luciano González Garra, en nombre y representación de la «Sociedad General Gallega de Electricidad», en Villagarcía de Arosa, para ocupar un trozo de terreno de la zona marítimo terrestre, aterramientos de la margen izquierda del río Con, en el puerto de Villagarcía, para instalar la caseta de un transformador de energía eléctrica.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Pontevedra, el 5 de noviembre de 1942, por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó, no pudiendo ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique, a usos distintos de aquellos para los que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon, que será fijado por la Dirección General de Puertos, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas, en la Caja de la Comisión Administrativa del Puerto de Villagarcía de Arosa; este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del Puerto de Villagarcía y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano correspondiente, en cuyos documentos se hará constar la superficie de terreno concedido. Este acta y plano se someterá a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica de replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que por éste o Ingeniero subalterno en quien delegue y con asistencia de la Dirección facultativa del puerto de Villagarcía se proceda al reconocimiento final, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Villagarcía, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.—
El Director general, M. Menéndez Bóneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.